



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2017-00546-00

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría ofíciase al Banco Agrario de Colombia para que informe el trámite dado al oficio No. 0557 de fecha 7 de abril de 2021. **Ofíciase**

Por otro lado, revisado el cuaderno de medidas cautelares que reposa en el numeral 009 del expediente digital, se pudo constatar que INVERSIONES LIGOL LTDA. radicó memorial ante este Juzgado el 19 de septiembre de 2019, mediante el cual dio respuesta al oficio No. 2063 del 7 de septiembre de 2018, comunicando que el demandado Otoniel Caro Albarracín ya no labora en esa compañía, motivo por el cual no podía acceder a lo ordenado (documento que se pone en conocimiento de la parte actora). Por lo tanto, no es procedente realizar un nuevo requerimiento a dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>037</u> de hoy <u>27 DE MAYO 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

